

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/04/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca el proceso de admisión en ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2017-2018. [2017/5070]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52 los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su capítulo V, regula el acceso y admisión a estas enseñanzas.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha, establece en el artículo 3.3 que los Consejos Escolares de los centros ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, recoge las tasas correspondientes a la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación en dichos ciclos para el curso 2017/2018.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, impartan ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Tercero. Requisitos generales de acceso.

1. Conforme al artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente.

2. Conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.

3. Tanto para acceder al grado medio como al grado superior de estas enseñanzas, además de los requisitos académicos recogidos en los puntos anteriores, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, en los términos previstos en esta Resolución.

Cuarto. Otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.

Conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin perjuicio de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se podrá acceder a estas enseñanzas con las siguientes titulaciones:

1. Para los ciclos formativos de grado medio:

- a) Estar en posesión del título de Técnico de Artes plásticas y diseño.
- b) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. Para los ciclos formativos de grado superior:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes plásticas y diseño.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Quinto. Exenciones de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio; los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato Artístico Experimental.
- b) Título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.
- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

4. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Sexto. Acceso sin requisitos académicos.

1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, careciendo de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el punto tercero del apartado tercero de esta Resolución, y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, careciendo de los requisitos académicos de acceso, acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, que poseen la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el punto tercero del apartado tercero de esta Resolución, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a que hacen referencia los puntos anteriores, constarán de dos partes:

a) Parte general, que para el acceso al grado medio versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria, y para el acceso al grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato.

b) Parte específica, que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

4. Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

5. Estarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Séptimo. Solicitud de admisión.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). La solicitud incluye la declaración responsable y la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta Resolución.

2. Se podrá presentar una única solicitud, que irá dirigida al centro docente para el que se solicita la admisión.

3. La solicitud se podrá presentar por los siguientes medios:

a) De forma presencial, en el registro del centro docente al que se dirija la solicitud, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la JCCM, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 01/05/2017 y finalizará el día 06/06/2017.

5. En caso de quedar puestos escolares vacantes sin cubrir, las Escuelas de Arte podrán habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión según lo establecido en el anexo II de la presente Resolución.

Octavo. Acreditación de requisitos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá realizar las comprobaciones pertinentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades locales y otras administraciones de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

No obstante, a requerimiento de la Administración, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa en el caso de que no pueda recabarse dicha información del organismo competente, bien por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto bien por otras circunstancias debidamente justificadas.

2. En los supuestos de oposición expresa a la comprobación de oficio y en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I, el cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos:

- Los acreditativos de identidad.
- Titulación académica por la que accede y certificación de la nota media del expediente.
- Título de familia numerosa.
- Documento acreditativo de tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Certificado de haber superado la parte general de la prueba de acceso otros cursos.
- Certificado de haber superado la parte específica de la prueba de acceso este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de la empresa donde trabajó durante un tiempo superior a 1 año y la actividad desarrollada.

3. No será necesaria la aportación de copia compulsada de los documentos. No obstante, la Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la documentación precisa para la verificación de la copia de los documentos presentados.

4. En caso de haber optado por presentar la solicitud mediante el envío telemático de datos con firma electrónica, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

5. El plazo para presentar la documentación es el establecido para la presentación de la solicitud.

Noveno. Abono de importes.

1. Los solicitantes que deban realizar prueba de acceso para ser admitidos en los ciclos formativos deberán abonar el importe correspondiente a la tasa, según lo previsto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, y en la Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015, que establece las siguientes cantidades:

- Pruebas de acceso a ciclos de grado medio: 10,40 €
- Pruebas de acceso a ciclos de grado superior: 15,61 €

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> - "Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos".

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será el 1253 "Tasas por inscripción en pruebas de acceso a ciclos formativos de grado".

- En el apartado "Descripción", se hará referencia al concepto exacto para el tipo de enseñanza a la que se quiere acceder y practicar la autoliquidación. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones reconocidas por ley.

3. El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de admisión deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud la referencia electrónica obtenida tras el abono.

4. La falta de justificación del pago de la tasa por parte de los solicitantes que deban realizar prueba de acceso determinará la exclusión del proceso de admisión.

En ningún caso la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de admisión en tiempo y forma.

Décimo. Pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso se realizarán en las escuelas de arte en las que se vaya a impartir el ciclo solicitado.

2. Las pruebas de acceso de los aspirantes que carezcan de requisitos académicos, conforme a lo previsto en el apartado sexto de esta Resolución, constarán de una parte general y de una parte específica.

3. Las pruebas específicas de acceso a que hacen referencia los apartados tercero y quinto de esta Resolución tendrán los mismos contenidos que la parte específica de la prueba de acceso mencionada en el punto anterior.

Undécimo. Contenido de la parte general de la prueba.

1. Parte general de la prueba de acceso al grado medio.

1.1 La parte general de la prueba de acceso al grado medio tiene por objeto valorar el grado de madurez y el nivel de conocimientos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria mediante la evaluación de las siguientes capacidades: comprensión lectora, composición escrita, conocimientos geográficos, históricos y científicos, y un proyecto tecnológico.

1.2 La prueba constará de una serie de ejercicios escritos a desarrollar durante dos horas sobre las siguientes materias propias del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: Lengua castellana y literatura, Geografía e historia, Matemáticas orientadas a la enseñanza aplicada y Tecnología.

2. Parte general de la prueba de acceso al grado superior.

2.1 La parte general de la prueba de acceso al grado superior tiene por objeto valorar el grado de madurez y el nivel de conocimientos del currículo del Bachillerato mediante la evaluación de las siguientes capacidades: correcta comprensión de conceptos, utilización del lenguaje y capacidad de análisis y síntesis.

2.2 La prueba constará de un ejercicio escrito a desarrollar durante tres horas sobre cuatro materias posibles: Lengua castellana y literatura, Filosofía, Historia de España y Lengua extranjera (Inglés o Francés). El aspirante elegirá tres materias de las cuatro mencionadas. Se plantearán cuatro preguntas por cada materia, y el aspirante responderá una pregunta por cada materia elegida.

Duodécimo. Contenido de la parte específica de la prueba.

1. La parte específica de la prueba de acceso al grado medio consistirá en un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, en el que se valorarán la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante. Tendrá una duración máxima de dos horas.

2. La parte específica de la prueba de acceso al grado superior constará de los siguientes ejercicios:

- a) Durante un tiempo máximo de una hora, desarrollo por escrito de una serie de cuestiones relacionadas con la enseñanza profesional artística que va a cursar. Se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.
- b) Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realización de boceto/s y ejecución de los mismos relacionados con la enseñanza profesional artística que va a cursar. Se valorarán las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Decimotercero. Tribunales de la prueba de acceso.

1. Para la organización y evaluación de las pruebas de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se constituirá un tribunal en cada una de las escuelas de arte, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la dirección de la escuela de arte.
- Vocales: entre dos y cinco vocales designados por la presidencia entre el profesorado con destino definitivo en la escuela de arte, en función de los aspirantes y el contenido de las pruebas.

Uno de los vocales actuará como secretario por designación de la presidencia. En defecto de profesorado definitivo podrá designarse a profesorado con destino provisional.

2. La presidencia del tribunal podrá designar, de entre el profesorado con destino en la escuela de arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes y el contenido de las pruebas. Los asesores no formarán parte del tribunal.

3. Corresponde a los tribunales concretar el contenido de la prueba y los criterios de evaluación, conforme a los criterios establecidos en esta Resolución.

4. Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar tanto la prueba de acceso como la específica en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, en la elaboración de modelos especiales de examen, en la puesta a disposición del alumno de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como en la garantía de accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas.

5. Al término de la realización de cada una de las partes de la prueba, el tribunal cumplimentará las actas de evaluación, según los modelos oficiales que figuran como anexos III y IV de la presente Resolución, que serán firmadas por todos los miembros del tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se haya celebrado la prueba.

6. Aquellos miembros del tribunal que se hallen incurso en alguna o algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán alegar y demostrar por escrito, en el acto de constitución del tribunal, la causa de su abstención. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros cuando se den algunas de las causas de abstención.

Decimocuarto. Calificación de las pruebas y procedimiento de reclamación.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso (general y específica) se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación en cada una de ellas.

2. Una vez calificada cada prueba, los tribunales procederán a la publicación de los listados de los aspirantes ordenados por puntuación en los tabloneros de anuncios.

3. Contra las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro.

4. Revisadas las reclamaciones y levantado el acta correspondiente, los tribunales procederán a la publicación de los listados definitivos con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes ordenados por puntuación, no más tarde de la fecha de publicación de la resolución provisional de admisión. Si persiste el desacuerdo con la calificación final se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Decimoquinto. Acreditación y validez de las pruebas.

1. La persona responsable de la secretaría de la escuela de arte donde se realicen las pruebas de acceso entregará, a petición del interesado, documento acreditativo de la calificación obtenida en cada una de las partes de la prueba superada, según los modelos oficiales que figuran como anexos V y VI de la presente Resolución.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes cursos. La superación de la parte general de la prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Decimosexto. Criterios de prelación para la admisión.

1. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto 5 de este apartado.

2. Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, siempre que reúnan los requisitos de acceso correspondientes. En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, se aplicará el orden de prelación previsto en el punto 5 de este apartado.

3. Se reservará un 10 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes que acrediten una experiencia laboral conforme a lo previsto en el apartado sexto de esta Resolución (acceso sin requisitos académicos). En caso de que la demanda sea superior a las plazas reservadas, el orden de prelación se dirimirá mediante sorteo público realizado conforme a lo previsto en el punto séptimo de este apartado.

4. Las plazas de reserva no cubiertas incrementarán la oferta general de vacantes del ciclo formativo.

5. En caso de que la demanda de plazas sin derecho a reserva sea superior a la oferta, el orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en la prueba específica, confeccionándose una lista única ordenada de mayor a menor puntuación. Los solicitantes que se encuentren exentos de realizar la prueba específica se incluirán en la citada lista única ordenados según la nota media de la titulación acreditada o de la prueba de acceso, en su caso.

6. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo público.

7. El sorteo público previsto en los puntos 3 y 6 de esta Resolución se realizará en cada escuela de arte, antes de la resolución provisional de admisión. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverán los empates. El centro publicará con la suficiente antelación, en el tablón de anuncios, el día, lugar y hora donde se celebrará dicho sorteo, así como su procedimiento. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios.

Decimoséptimo. Valoración de los criterios de prelación.

1. La valoración de los criterios anteriores se realizará de la siguiente manera:

a) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que

consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o Matrícula de Honor (MH): 9

b) En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

2. En caso de que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas como de las pruebas superadas, vengan expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a estos efectos, con una calificación numérica de 5,5 puntos.

3. Igualmente se asignará una calificación numérica de 5,5 puntos a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a estas enseñanzas, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

Decimoctavo. Proceso y calendario de admisión.

1. Las escuelas de arte de Castilla-La Mancha podrán ofertar plazas en los ciclos formativos de grado medio y superior relacionados en el anexo VII.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros publicarán en los tablones de anuncios los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas titulares de la dirección de los centros publicarán en los tablones de anuncios el número provisional de puestos escolares vacantes no más tarde de la publicación de las relaciones de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. Igualmente se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución definitiva de admisión.

4. Las personas titulares de la dirección de los centros publicarán en los tablones de anuncios las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas con al menos cinco días de antelación a la realización de las mismas. La relación de admitidos especificará el sistema de acceso, tipo de prueba a realizar y derecho de reserva, y la relación de excluidos especificará la causa de exclusión. Contra las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante las personas titulares de la dirección de los centros en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización de las distintas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios con al menos un día de antelación a la realización de las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en los tablones de anuncios las convocatorias concretas de las pruebas de acceso y el tipo de ejercicios de cada una de ellas con el fin de orientar a los candidatos y facilitar su preparación, con al menos dos días de antelación a la celebración de las mismas. En todo caso, las pruebas deberán realizarse en las fechas previstas en el calendario de admisión establecido en el anexo II de la presente Resolución. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros publicarán en los tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes junto a la resolución provisional de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Resueltas las reclamaciones presentadas, publicarán la resolución definitiva de admisión de alumnado a los puestos escolares de sus propios centros. Las fechas de publicación se ajustarán a lo establecido en el anexo II de la presente Resolución.

7. Las resoluciones provisional y definitiva de admisión serán supervisadas previamente a su publicación por los Consejos Escolares de los centros, que verificarán que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso. En caso de disconformidad, los Consejos Escolares de los centros informarán de esta circunstancia a las personas titulares de la Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación y propondrán, si procede, las medidas oportunas para su corrección.

8. La información del proceso de admisión deberá ser publicada en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales, de los propios centros educativos, así como en el tablón de anuncios electrónico de la sede www.jccm.es en las mismas fechas. A estos efectos, los centros deberán facilitar a los órganos responsables de la gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a las direcciones provinciales toda la información relativa al proceso de admisión objeto de publicación el mismo día de su publicación en los tabloneros de los centros.

Decimonoveno. Reclamaciones y recursos contra las resoluciones de admisión.

1. Contra las resoluciones provisionales de admisión se podrá interponer reclamación ante la persona titular de la dirección del centro correspondiente en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro.

2. Contra las resoluciones definitivas de admisión se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la provincia donde radique el centro en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Matriculación.

1. Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en un ciclo como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula para las enseñanzas correspondientes en el centro, que será el responsable de facilitar dicho documento.

2. Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la persona titular de la dirección del centro.

3. El calendario de matriculación se ajustará a las fechas establecidas en el anexo II de la presente Resolución.

Vigesimoprimer. Resolución de incidencias.

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, resuelvan las incidencias que pudieran plantearse en aplicación de la presente Resolución.

Vigesimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de abril de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:
040109

Código SIACI

SK13



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

3. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Castilla-La Mancha

4. DATOS DE LA SOLICITUD

4.1. Solicitud de admisión en uno de los siguientes ciclos de artes plásticas y diseño, por orden de prioridad:

Centro: _____	LOCALIDAD: _____
1. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____
2. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____
3. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____
4. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____
5. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____
6. Ciclo Formativo: _____	Curso del ciclo: _____

4.2. Forma de acceso:

- Directo
- Prueba de acceso: Parte General y/o Parte Específica

4.3. Derecho de reserva:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Deportista de alto rendimiento.
- Experiencia laboral superior a 1 año relacionada con las competencias profesionales del ciclo que va a cursar, sin titulación académica.

4.4. A estos efectos declara poseer los siguientes requisitos:

Titulación por la que accede: _____	Nota media del expediente: _____.
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la parte general de la prueba de acceso otros cursos	Nota: _____.
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la parte específica de la prueba de acceso este mismo curso	Nota: _____.
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Nota: _____.
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral superior a 1 año relacionada con las competencias profesionales del ciclo que va a cursar	
<input type="checkbox"/> Grado de discapacidad igual o superior al 33%.	
<input type="checkbox"/> Deportista de alto rendimiento	

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante, padre/madre o tutor legal en su caso no autoricen expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: Los acreditativos de la titulación y el expediente académico.
- NO: Título de familia numerosa.
- NO: Los acreditativos del grado de discapacidad.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Castilla-La Mancha

- NO:** Los acreditativos de su condición de deportista de alto rendimiento.
- NO:** Los acreditativos de la consideración de víctima de acto terrorista.
- NO:** Certificado de haber superado la parte general de la prueba de acceso a otros cursos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM
- NO:** Certificado de haber superado la parte específica de la prueba de acceso este mismo curso en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM.
- NO:** Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en centros universitarios sostenidos con fondos públicos de la JCCM

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN:

En el caso de no autorizar la comprobación de alguno de los datos anteriores, o en los que no esté permitida la acreditación mediante autorización, aporta junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- Título de familia numerosa.
- Titulación por la que accede.
- Certificación del expediente académico de la titulación por la que accede donde conste la nota media.
- Certificado de haber superado la parte general de la prueba de acceso otros cursos.
- Certificado de haber superado la parte específica de la prueba de acceso este mismo curso.
- Certificado de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Documento acreditativo de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Documento acreditativo del reconocimiento como deportista de alto rendimiento.
- Documento acreditativo de la consideración de víctima de acto terrorista.
- Certificado de la empresa donde trabajó durante un tiempo superior a un año y la actividad desarrollada.
- Otros (indicar): _____

6. PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 20____

Dirección del centro docente al que se dirige la solicitud: _____
Código DIR3: A08014342



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo II

CALENDARIO ADMISIÓN Y MATRICULACION EN CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 6 junio
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Los días 19, 20 y 21 de junio
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de la admisión a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 27 de junio
Resolución definitiva de la admisión a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 30 de junio

PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN	
ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de solicitudes	Del 1 al 8 de septiembre
Publicación listado admitidos y excluidos	5 días antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	1 día antes de la fecha de realización de las pruebas de acceso
Pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	El 18 y 19 de septiembre
Publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso	3 días antes a la resolución provisional de la admisión a ciclos formativos de artes plásticas y diseño
Resolución provisional de admisión de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 26 de septiembre
Resolución definitiva de la admisión a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño	Hasta el 29 de septiembre

MATRICULACIÓN	
Promoción y acceso en periodo ordinario	Desde el 3 al 14 de julio
Convocatoria extraordinaria y acceso en periodo extraordinario	Desde el 2 al 4 de octubre



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

**Anexo V
CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____
de _____, provincia de _____ .

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con D.N.I. _____
ha superado con fecha _____ y con la calificación de _____ la parte
general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado _____, establecida
por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que le permite realizar la prueba específica a ciclos
formativos de grado de artes plásticas y diseño.

En _____ a _____ de _____ de 20__ .

V^o B^o

Sello de la Escuela de Arte

El Director/ La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

**Anexo VI
CERTIFICACIÓN**

D/D^a _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte _____, de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con D.N.I. _____ ha
superado con fecha _____ y con la calificación de _____ la parte o
prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado _____ de artes plásticas y
diseño, de la familia profesional _____,
establecida por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

V ° B °

Sello de la Escuela de Arte

El Director / La Directora

El Secretario / La Secretaria

Fdo:

Fdo:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Anexo VII

OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE CASTILLA-LA MANCHA.

ESCUELA	ENSEÑANZAS AUTORIZADAS
ESCUELA DE ARTE DE TOLEDO	C.F.G.M de Decoración cerámica
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico impreso
	C.F.G.S de Técnicas escultóricas
	C.F.G.S de Amueblamiento
	C.F.G.S de Gráfica publicitaria
	C.F.G.S de Ilustración
ESCUELA DE ARTE TALAVERA	C.F.G.M de Decoración cerámica
	C.F.G.M de Alfarería
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico impreso
	C.F.G.S de Cerámica artística
	C.F.G.S de Gráfica publicitaria
ESCUELA DE ARTE DE GUADALAJARA	C.F.G.S de Proyectos y dirección de obras de decoración
	C.F.G.S de Gráfica impresa
ESCUELA DE ARTE "PEDRO ALMODÓVAR" DE CIUDAD REAL	C.F.G.M de Serigrafía artística
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico impreso
	C.F.G.S de Proyectos y dirección de obras de decoración
ESCUELA DE ARTE "JOSÉ MARÍA CRUZ NOVILLO" DE CUENCA	C.F.G.M de Serigrafía artística
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico impreso
	C.F.G.S de Cómic
	C.F.G.S de Gráfica publicitaria
ESCUELA DE ARTE DE ALBACETE	C.F.G.S de Fotografía
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico interactivo
	C.F.G.S de Proyectos y dirección de obras de decoración
	C.F.G.S de Escaparatismo
	C.F.G.S de Gráfica impresa
ESCUELA DE ARTE "ANTONIO LÓPEZ" DE TOMELLOSO	C.F.G.S de Fotografía
	C.F.G.M de Asistencia al producto gráfico interactivo
	C.F.G.S de Mobiliario
	C.F.G.S de Gráfica publicitaria